

ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA REALIZAR LA SUSPENSIÓN No. 001
AL CONTRATO No. 1787 DEL 09 DE JULIO DE 2021

CONTRATO No. y FECHA:	1787 Julio 9 de 2021
No. PROCESO SECOP II	AI-SAMC-1456-2021
CONTRATISTA:	V&M INGENIERIA S.A.S R.L Yerson Fernando Camacho Ladino
SECRETARIA EJECUTORA:	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
OBJETO DEL CONTRATO:	Contrato de obra a monto agotable para la demarcación vial e instalación de señales y dispositivos de tránsito, en las vías y puntos críticos de la ciudad de Ibagué.
VALOR DEL CONTRATO:	\$500.000.000,00 IVA incluido - monto agotable
VALOR ADICIÓN:	\$249.984.964,00 IVA incluido . Monto agotable
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$749.984.964,00 IVA incluido - monto agotable
PLAZO:	Cuatro (4) meses y quince (15) días
FECHA ACTA INICIO:	Diecinueve (19) Julio de 2021

Que la Alcaldía de Ibagué – SECRETARIA DE MOVILIDAD celebró el Contrato N°**1787 DEL 09 DE JULIO DE 2021**, Selección Abreviada Menor Cuantía N° AI-SAMC-1456-2021 con **V&M INGENIERIA S.A.S**, identificada con NIT N°. 900.062.688-7 representada legalmente por el señor **YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO** identificado con C.C N° 7.713.933 de Neiva, por un valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000) INCLUIDO IVA** por un término de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, cuyo objeto recae: **CONTRATO DE OBRA A MONTO AGOTABLE PARA LA DEMARCACIÓN VIAL E INSTALACIÓN DE SEÑALES Y DISPOSITIVOS DE TRÁNSITO, EN LAS VÍAS Y PUNTOS CRITICOS DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ.**

Que posteriormente en la evaluación al proceso de señalación adelantado por el contratista, se estableció que la calidad y rendimiento de las obras ejecutadas fueron satisfactorias, por lo que se firmó el Adicional y Prorroga No. 001 por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$249.984.964) INCLUIDO IVA**, prorrogando el plazo de ejecución por un término de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO.**



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARIA DE MOVILIDAD



Que de acuerdo con el seguimiento a las obras ejecutadas, se establece que la ejecución del contrato adicional a la fecha está alrededor del 32% por lo que hace falta aproximadamente un 68% por ejecutar.

Que durante los meses de octubre y noviembre los días lluviosos se incrementaron en la Ciudad de Ibagué por lo que las labores de señalización y demarcación vial no fueron continuas y se vieron afectadas, de lo cual existen registros tanto en la bitacora del contrato como en el informe mensual de precipitaciones que expide periódicamente el IDEAM.

Que a través de oficio fechado el 26 de noviembre de 2021, el Contratista manifiesta que se han presentado periodos lluviosos intermitentes, circunstancia de orden climático externo, totalmente ajena a la voluntad y capacidad del contratista y del Municipio, que afecta considerablemente las labores de demarcación vial e instalación de señales de tránsito.

Que si bien el contratista se compromete a duplicar esfuerzos para terminar los compromisos dentro del plazo pactado, considera necesario suspender el plazo de ejecución con el fin de dar un tiempo a que las condiciones climáticas adversas se superen, y las cuadrillas puedan entrar con tranquilidad a trabajar sin interrupciones.

Que el Supervisor en representación del Municipio analizó la petición y considera conveniente suspender la ejecución del contrato, puesto que no cabe duda de que la lluvia es una condición climática que impide totalmente la adherencia de la pintura tipo tráfico utilizada en demarcación vial, así como los otros ítems pactados inclusive la señalización vertical.

Es así, que dando cumplimiento a lo expuesto en el numeral 1 de la cláusula 17 del contrato en mención, se realiza la suspensión del contrato a partir del dos (02) días del mes de diciembre de 2021 hasta un plazo máximo de veinte (20) días calendario o antes si se superan las causales que motivan la presente suspensión.

En virtud de la suspensión, las partes acuerdan que una vez concurra el plazo máximo de veinte (20) días calendario, se debe suscribir acta de reinicio, salvo que por voluntad de las partes se pacte por escrito una fecha diferente o si antes se superan las causales que motivan la presente suspensión, el cual recaerá al contratista informar de manera inmediata al supervisor.

La presente suspensión no genera reconocimiento económico adicional o alguno a favor del Contratista.



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARIA DE MOVILIDAD



El contratista se compromete a mantener vigentes y a prorrogar los amparos de la garantía conforme a las indicaciones del Contrato de Obra No. 1787 del 9 de Julio de 2021.

Los demás términos y condiciones del Contrato de Obra No. 1787 del 9 de Julio de 2021 permanecen incólumes y vigentes.

Para constancia de aplicabilidad se firma por quien ejerce la Supervisión por parte del Municipio de Ibagué a los dos (02) días del mes de diciembre de 2021.

Ing. MIGUEL EDUARDO SAAVEDRA PARRA
Supervisor

Apoyo Aspectos Jurídicos: Alfonso Pineda L. – Abogado Contratista



www.ibagué.gov.co